

Exp.: 09-OPEN-00174.5/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 29/11/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Conocer la Comunidad Autónoma de procedencia de los alumnos que ingresaron en el primer curso del Grado de Medicina en la Universidad Autónoma de Madrid, en la Universidad Complutense de Madrid, en la Universidad de Alcalá de Henares y en la Universidad Rey Juan Carlos, diferenciada para cada uno de los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2021 para cada una de las universidades señaladas, de forma no agregada”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.d y apartado 2.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores (EUCyP)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso sobre *“Conocer la Comunidad Autónoma de procedencia de los alumnos que ingresaron en el primer curso del Grado de Medicina en la Universidad Autónoma de Madrid, en la Universidad Complutense de Madrid, en la Universidad de Alcalá de Henares y en la Universidad Rey Juan Carlos, diferenciada para cada uno de los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2021 para cada una de las universidades señaladas, de forma no agregada”*, por no poseer la información solicitada.

En virtud del artículo 18.2, damos traslado a las universidades arriba referenciadas para que contesten su solicitud de información.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Firmado digitalmente por: DIAZ MARTIN RICARDO
Fecha: 2021 12 03 08:18